

RES. 2905/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005691, Ent. N°4500/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 5030 para la adquisición de servicios especializados para el desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de un sistema de alerta temprana de inundaciones para las ciudades de Durazno y Artigas;

RESULTANDO: 1) que el SINAIE (Sistema Nacional de Emergencias) planteó la necesidad de contar con un Sistema de Alerta Temprana de Inundaciones (SATI), para implementar en las ciudades de Durazno y Artigas;

2) que para dar cuenta de dicha necesidad, se solicitó a la empresa ITC S.A (propiedad de ANTEL), que elabore una propuesta que considere las mejores herramientas técnicas al nivel global, y la capacitación de personal de las instituciones competentes para la generación de capacidades nacionales que aseguren la sostenibilidad y ampliación futura del sistema;

3) que dado que ITC S.A combina herramientas técnicas de vanguardia al nivel global con un uso estratégico de recursos técnicos nacionales, lo cual resultará que Uruguay dispondrá de la implementación efectiva de un SATI en Durazno y Artigas, con la potencialidad de replicarlo a cualquier zona del país, por informe de fecha 2.10.19 se recomienda su contratación;

4) que consta Proyecto de Resolución por el cual el Presidente de la República resuelve autorizar la presente contratación al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 1º del TOCAF, cuyo objeto es la adquisición de servicios especializados para el desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento de un sistema de alerta temprana de inundaciones para las ciudades de Durazno y Artigas a la empresa ITC S.A por € 294.267 más IVA;

5) que dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, Programa 481, Proyecto 972 “Informática”, Objeto del Gasto 393 “Programas de computación y similares”;

6) que consta Afectación de fecha 28.10.19, por la suma de \$ 8.626.268., con cargo al Programa 481, Proyecto 972, Objeto del Gasto 393, Documento Confirmado,

CONSIDERANDO: 1) que ITC S.A., es una empresa propiedad del Estado Uruguayo que opera en el marco del Derecho Privado, cuya totalidad accionaria pertenece a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

2) que la referida empresa ofrece servicios de consultoría, asesoramiento profesional y asistencia técnica orientados a mejorar las capacidades de organizaciones de mediano y gran porte, del ámbito público y privado;

3) que la presente contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el Artículo 33, Literal C), Numeral 1) del TOCAF, el cual establece que podrá contratarse en forma directa entre Organismos o Dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales, o con personas jurídicas de Derecho Privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República, la intervención del gasto de € 294.267 más IVA previo control de su imputación en Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

CLC